

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

POZOBLANCO

1901

- 52 José Marín Moyano, hijo de viuda.
- 55 Alfonso García Rubio, corto de talla.
- 59 Andrés Ruiz y Yun, hijo de viuda.
- 60 Juan Dorado Alamo, hijo de impedido.
- 62 Pedro Calero Jurado, hijo de viuda.

- 64 Francisco Torres Sánchez, hijo de viuda y hermano sirviendo.
- 66 Angel Habas Cremaes, idem idem.
- 70 Antonio Ruiz Guijo, hijo de sexagenario.
- 77 José Salado Encinas, hijo de viuda.
- 79 Bartolomé Arévalo Ruiz, hijo de impedido.
- 81 Pedro Herruzo Mora, hijo de sexagenario.
- 89 Andrés Rojas Martínez, idem idem.
- 90 David Dueñas Redondo, hijo de impedido.
- 91 Manuel Muñoz Torres, hijo de sexagenario.

1899

- 5 Francisco Olmo Moreno, hijo de impedido.
- 8 Tomás Fernández Alcaide, corto de talla.
- 13 Miguel Sepúlveda Herrero, hijo de viuda.
- 14 Antonio Calero Fabios, corto de talla.
- 18 Miguel Jurado Sánchez, hijo de viuda.
- 20 Alfonso Rojas Pedrajas, idem idem.
- 21 Bartolomé Rubio Redondo, hermano sirviendo.
- 25 Juan Ruiz y Jurado, hijo de viuda.
- 36 Antonio García Calero, corto de talla.
- 41 Francisco Aparicio Cruz, hijo de sexagenario.
- 48 Andrés Campos Serrano, hijo de viuda.
- 56 Francisco Muñoz Muñoz, corto de talla.
- 62 Galo Redondo y Tejada, idem idem.
- 63 Juan Cabrera Arévalo, hijo de sexagenario.

- 65 Florencio Guijo Rubio, hijo de viuda.
- 70 Doroteo Villarreal Marquez, defecto físico.
- 78 Jacinto Cremaes Alcalde, hijo de impedido.
- 79 Juan Ruiz y Muñoz, hijo de viuda.
- 82 Eustasio Torres Yun, idem idem.
- 84 Pablo Pedrajas Cabrera, hijo de sexagenario.
- 86 Pedro Muñoz del Rey, hijo de viuda.
- 87 Arcadio Sánchez Olmo, corto de talla.
- 89 Victoriano Cobos Fernández, hijo de viuda.
- 92 Juan Rodríguez y Rey, idem idem.
- 98 Antonio Ranchal Navarro, idem idem.

PUENTE GENIL

1901

- 4 Manuel Solís Fernández, hijo de viuda.
- 5 Francisco López Quintero, hijo de sexagenario.
- 7 Santiago Galvez Delgado, hijo de viuda.
- 8 Antonio Gil Ligeró, hijo de sexagenario.
- 9 Miguel García Ruiz, idem id.
- 10 Eugenio Labado Bueno, hijo de viuda.
- 12 Manuel Rodríguez y Serrano, corto de talla é hijo de impedido.
- 15 José Expósito, conocido por Galvez Rodríguez, hijo adoptivo.
- 16 Antonio Pineda Morales, hijo de sexagenario.
- 17 José Guerrero Franco, idem idem.
- 19 Juan Torres Saldaña, hijo de impedido.
- 24 Lorenzo Prieto Illanes, idem idem.

- 27 Miguel Cabezas Merino, idem idem.
- 33 Eduardo Estrada Morales, idem idem.
- 39 Emilio Florido y Rivas, idem idem.
- 40 Francisco Gil Carmona, hijo de viuda.
- 45 Luis Prieto Berral, hijo de sexagenario.
- 49 Antonio Serrano Villar, hijo de viuda.
- 52 Manuel Morón Jaén, idem id.
- 56 José Arjona Calero, hijo de impedido.
- 57 Andrés Díaz Palomino, hijo de sexagenario.
- 63 Francisco Giménez Saldaña, corto de talla.
- 65 Julio Logroño Prieto, hijo de impedido.
- 73 Juan Pastor Morillo, corto de talla.
- 76 Gonzalo Ortiz Luque, hijo de sexagenario.
- 82 Juan Galvez Delgado, corto de talla y defecto físico.
- 86 Luis Mansilla Bailón, hijo de impedido.
- 89 Rafael Morales Castilla, idem idem.
- 91 Rafael Gallardo Expósito, defecto físico.
- 92 Pascual Almeda Almeda, hijo de viuda.
- 95 Julián Luque Estrada, hijo de sexagenario.
- 99 Francisco Gil Gil, idem id.
- 100 José Muñoz Madrigal, hijo de impedido.
- 101 Francisco Rivas y Guerrero, hijo de viuda.
- 107 Miguel Labrador y Estrada, idem id.
- 112 Juan Reina Hierro, idem id.
- 113 Francisco Romero Contreras, hijo de sexagenario.
- 115 Julio López Barcos, hijo de impedido.

- 122 Salvador Medina Morillo, hijo de sexagenario.
129 Manuel Galvez Berral, corto de talla.
135 Francisco Carmona Fernández, hijo de viuda.

1899

- 1 Manuel Luque Villar, hijo de viuda.
8 Manuel Ortiz Carreño, hijo de impedido.
10 Miguel García Guerrero, idem idem.
11 Francisco Díaz Martínez, idem idem.
15 Eduardo Chía Hurtado, hijo de sexagenario.
16 Romualdo Rodríguez y Ariza, idem id.
27 Antonio Delgado Marquez, hijo de viuda.
28 Ciriaco Pastor Baena, hijo de impedido.
34 Isidro Rivas Morales, hijo de sexagenario.
36 Manuel Delgado Delgado, hijo de impedido.
40 Alfonso Prieto Rivas, hijo de viuda.
44 Fernando Delgado Fernández, hijo de impedido.
47 Juan Arroyo Hnmanes, corto de talla é hijo de viuda.
50 Miguel Ligerero Quero, hijo de impedido.
56 Eduardo Melgar Mena, hijo de viuda.
59 Enrique Pérez García, mantiene hermanos huérfanos.
64 Juan Paez, hijo de viuda.
69 Luis Humanes Berral, hijo de sexagenario.
70 Manuel Palos Criado, defecto físico.
81 Manuel Torres González, corto de talla é hijo de impedido.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 480

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para el suministro durante el año actual, al Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, de los artículos de consumo que constan en el adjunto estado, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las quince horas, bajo los tipos que constan en el referido estado y en la forma y condiciones de la primera, cuyo anuncio puede verse en el BOLETIN núm. 300 del 18 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para los debidos efectos.

Córdoba 5 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Crónicos.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carne de vaca sin faldas.....	Kilo.....	2 20	8.400	18.480	9.500	20.900

Córdoba 5 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 517

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la apertura de una zanja en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo acto, que será presidido por la autoridad administrativa, deberá tener efecto á las catorce horas del viernes 21 del que rige, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 2.376 pesetas con 67 céntimos, á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, y las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, dentro de las cuales se incluirá la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 118 pesetas 85 céntimos en concepto de fianza previa, quedando el rematante obligado á constituir la en definitiva elevándola al duplo, ó sea á la cantidad de 237 pesetas con 70 céntimos, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata la apertura de una zanja en

el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra). Fecha y firma del proponente.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado precisamente por el señor Regidor Síndico de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que el plazo para la terminación de las obras será de cuarenta días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por el Ayuntamiento la recepción de las mismas, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Córdoba 7 de Febrero de 1902.—Jaime Aparicio.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 542

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado en esta Alcaldía los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, en concepto de naturales de esta villa, cuyos nombres y demás circunstancias aparecen de la adjunta relación, á pesar de haber sido citados en forma por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid ni haberse podido averiguar su paradero, por virtud de las diferentes gestiones practicadas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy para el cierre definitivo de dicho alistamiento, acordó por unanimidad eliminarlos del mismo, y declarar que quedan sujetos á las responsabilidades que en estos casos exige la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villanueva de Córdoba 8 de Febrero de 1902.—Cayetano Herruzo.

Relación que se cita

Gerónimo Martínez Sepúlveda, hijo de Manuel y Josefa.

Miguel Martínez Ruiz, de Miguel y Josefa.

Ambrosio Acosta Cerezo, de Eugenio y María.

Manuel Peralta Mármol, de Diego y Ana.

Bartolomé Caballero Muñoz, de Antonio y Fulgencia.

Francisco Cabrera Muñoz, de Juan y Ana.

Pedro Andújar López, de Pedro y Antonia.

Diego Madueño García, de Francisco y Catalina.

ZUHEROS

Núm. 547

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en el día de ayer para la designación de los vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual, han resultado elegidos por cada una de las cuatro secciones en que se ha dividido el término, los señores siguientes:

Primera sección.

D. José Zafra Poyato
Joaquín Ortiz Sevillano

Segunda sección.

D. Manuel Arroyo Rienda
Angel Arroyo Poyato
Antonio Parias Camacho

Tercera sección.

D. Julio Castilló Jiménez
Antonio Zafra y Zafra

Cuarta sección.

D. Francisco Alcalá Poyato
Francisco Lino Pérez
Vicente Espejo Ortiz

Lo que se anuncia para que en el término de ocho días pueda reclamarse contra los elegidos.

Zuheros á 12 de Febrero de 1902.—Francisco Tallón.

PUENTE GENIL

Núm. 544

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón para el cobro del impuesto de cédulas personales en el corriente año económico, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los vecinos comprendidos en el mismo y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Puente Genil 12 de Febrero de 1902.—Juan Delgado.

FUENTE PALMERA

Núm. 545

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Enero anterior, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para senadores formada en 1.º de expresado mes de Enero y publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 de dicho mes, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Fuente Palmera 8 de Febrero de 1902.—Salvador González.

SOCIEDAD ARRENDATARIA

SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 552

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria rido de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruages de lujo, alcohol, transportes, inquilinato de casales, transportes, inquilinato de casales y círculos de recreo, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon de superficie de minas, tendrá lugar en el corriente mes de Febrero en los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Zona de Córdoba.

Obejo, 13 y 14.

Zona de Aguilar.

Monturque, 16 al 18.

Puente Genil, 17 al 19.

Zona de Baena.

Baena, 19 al 24.

Luque, 15 al 18.

Valenzuela, 19 al 21.

Zona de Bujalance.

Bujalance, 16 al 20.

Cañete, 17 al 19.

Carpio, 22 al 24.

Pedro Abad, 20 y 21.

Zona de Cabra.

Cabra, 17 al 21.

Doña Mencía, 18 al 15.

Nueva Carteya, 13 al 15.

Zuheros, 13 al 15.

Zona de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, 21 al 24.

Belmez, 14 al 17.

Blazquez, 16 y 17.

Espiel, 21 al 23.

Granjuela, 20 y 21.

Valsequillo, 23 y 24.

Villaharta, 17 y 18.

Villanueva del Rey, 19 al 21.

Zona de Castro.

Castro, 17 al 21.

Espejo, 12 al 15.

Zona de Lucena.

Lucena, 16 al 21.

Encinas Reales, 22 al 24.

Zona de Montilla.

Montilla, 13 al 18.

Zona de Montoro.

Montoro, 17 al 21.

Adamuz, 19 al 21.

Villafranca, 19 al 21.

Zona de Posadas.

Posadas, 14 al 16.

Almodóvar, 14 y 15.

Carlota, 19 al 22.

Fuente Palmera, 14 al 16.

Guadalcázar, 14 y 15.

Hornachuelos, 20 y 21.

Palma del Río, 22 al 24.

Zona de Pozoblanco.

Pozoblanco, 12 al 15.

Alcaracejos, 19 y 20.

Añora, 21 y 22.

Conquista, 22 y 23.

Dos Torres, 16 y 17.

Guijo, 15 y 16.

Pedroche, 22 al 24.

Torrecampo, 18 al 21.

Villanueva de Córdoba, 21 al 24.

Villanueva del Duque, 16 al 18.

Zona de La Rambla.

La Rambla, 19 al 23.

Fernán Nuñez, 12 al 15.

Montalbán, 12 al 14.

Montemayor, 12 al 15.

Santaella, 16 al 18.

San Sebastián, 16 y 17.

Victoria, 18 y 19.

Zona de Priego.

Priego, 19 al 23.

Almedinilla, 13 al 15.

Carcabuey, 13 al 15.

Fuente Tójar, 21 y 22.

Zona de Rute.

Rute, 18 al 24.

Iznájar, 14 al 17.

Palenciana, 15 al 18.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción vigente, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al 28 del corriente mes de Febrero en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 10 de Febrero de 1902.—Administrador, Baltasar Llamas.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 515

Don José Sánchez de Puerta y Paz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en providencia dictada en el día de ayer en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado pende á instancia de don Juan de la Cuesta y Moral, vecino de Córdoba, para inscribir á su nombre la posesión en que se encuentra de una casa situada en la calle San Sebastián de la villa de Fernán Nuñez, marcada con el número setenta y seis moderno; linda en la actualidad por su derecha entrando con la número setenta y cuatro de doña María García Moyano; por su izquierda con la del número setenta y ocho de doña Carmen del Moral Serrano, y por su espalda con casa sin número de la calle Barrio Nuevo de doña Teresa Melgar y Padilla; y una estacada de olivar enclavada en el término de dicha villa y su pago de la Sargadilla, compuesta de una aranzada, dos cuartas y una octava, que linda al Norte con otra de don Francisco Alvarez Ariza; Mediodía otra de Sebastián Lopez Toledano; al Este otra de don Alfonso Nieto Giménez; y al Oeste otra de Antonio Pintor García, cuyas fincas le pertenecen en pleno dominio por habérselas adquirido para pago de deudas en la división de bienes practicada por fallecimiento de su señor padre don Antonio de la Cuesta y Torres, según testimonio que se le expidiera, el cual una vez satisfechos los derechos correspondientes á la Hacienda pública, no llegó á inscribirse por contener defectos que no se han podido subsanar, he acordado dar vista de dicha pretensión por medio del presente á los herederos ó causa-habientes del finado don Martín del Moral Cañero, á cuyo nombre aparece inscrito el dominio de las fincas deslindadas anteriormente en el Registro de la propiedad de este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión solicitada por el recurrente don Juan de la Cuesta y Moral.

Dado en La Rambla á ocho de Febrero de mil novecientos dos.—José Sánchez de Puerta.—El actuario, Celestino Aguilar.

CÓRDOBA

Núm. 597

Don Antonio Ravé del Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos ordinarios de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado y ante mí, á instancia de doña Encarnación Jiménez Medina, continuados después mediante el fallecimiento de esta, por sus albaceas tes-

tamentarios don Rafael Ruiz Ambrosio y don Federico García Varo, de esta vecindad, contra don Fernando, doña Leonor y doña Rosario Cabello Estrada, sobre cobro de pesetas, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Córdoba á veinte y siete de Abril de mil novecientos uno, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados primeramente bajo el concepto de pobre por doña Encarnación Jiménez Medina, que fué de esta vecindad, mayor de edad, soltera y sirviente, representada por el procurador don Francisco de la Cruz Córdoba y defendida por el Licenciado don Rodrigo Barasona, y por fallecimiento de aquella y usando del mismo beneficio de pobreza que á la misma le estaba otorgado y de la propia representación y defensa, por sus albaceas testamentarios don Rafael Ruiz Ambrosio y don Federico García Varo, de igual vecindad y mayores de edad, contra don Fernando, doña Leonor y doña Rosario Cabello Estrada, el primero soltero, también mayor de edad, propietario y vecino de La Rambla, que también litiga como pobre, estando representado por el Procurador don Francisco Rivera Cruz y defendido por el Letrado don Alfredo Rey; y las dos últimas demandadas, se hallan declaradas en rebeldía; para el cobro de ocho mil ciento veinte y una pesetas, procedentes de varias anualidades no satisfechas, de la pensión vitalicia que don Fernando Cabello Luque instituyó á favor de la primitiva demandante, con más las costas que para ello se originasen, y

Fallo: que debo absolver y absolver á don Fernando, doña Leonor y doña Rosario Cabello Estrada, de la demanda contra ellos interpuesta por doña Encarnación Jiménez Medina, sin hacer expresa condenación de costas. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Alejandro Rodríguez y Silva.»

Lo relacionado así resulta y los insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero. Y para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que les sirva de notificación á las demandadas rebeldes doña Leonor y doña Rosario Cabello Estrada, en cumplimiento del artículo setecientos setenta y nueve y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo firmo en Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio Ravé del Castillo.

MONTILLA

Núm. 546

Don José Vera Frénero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente á instancia de José Carrasco Mesa, en nombre propio y como mandatario verbal de Dolores Barranco Gómez

y de Francisco Duque Morales, de estos vecinos, para justificar en su favor la posesión en que se encuentran, como dueños respectivamente de las fincas siguientes:

Una tercera parte de la casa número once moderno, calle Horno, de esta población, perteneciendo las otras dos terceras partes á Encarnación Pedraza, mujer del Carrasco y á los herederos de Manuel Ruiz Lucena.

Una casa calle Santa Brígida, número cuarenta y nueve, de esta ciudad, de la que figura amillarada una cuarta parte á nombre de Angeles Alcaide, siendo uno de sus causa-habientes Dolores Serrano Velasco.

Una casa número veinte, calle San Francisco, de esta población, la cual figura amillarada á nombre de Antonio Luque Berral, cuyos causa-habientes son desconocidos.

En cuyo expediente he mandado en providencia de este día, sean citados por medio del presente los causa-habientes del Manuel Ruiz Lucena, Dolores Serrano Velasco y los demás causa habientes de Angeles Alcaide, así como los de Antonio Luque Berral, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen procedentes, con apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á treinta de Enero de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

C A B R A

Núm. 539

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de interdicto de obra vieja, promovidos por el Procurador don Antonio Ortiz en nombre de doña Rosario Vargas Cubero, doña Araceli Vergara Vargas, don Manuel Muñoz Gómez y don Manuel y don Felipe Gan y Cubero, vecinos de Doña Mencía, contra el Excmo. señor Conde de Altamira, Duque de Baena, como poseedor de la casa número cinco de la plazuela de la Cruz, de la expresada villa de Doña Mencía, en solicitud de que se adopten las medidas urgentes á fin de evitar los riesgos que pudiera ofrecer, por las personas y propiedades de los demandantes, el estado ruinoso de dicha casa, y que se procediera, si fuese necesario, á la demolición de la misma; y habiéndose practicado las diligencias que previene el artículo mil seiscientos setenta y nueve de la ley de Ejuiciamiento civil, he acordado por providencia dictada con fecha de ayer, que se convoque á las partes á juicio verbal, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente y hora de las doce.

Y no siendo conocido el domicilio

del demandado el Excmo. señor Conde de Altamira, Duque de Baena, en armonía con lo dispuesto en el artículo setecientos veinte y cinco de expresada ley rituarial, aplicable por analogía, se le cita por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales y en el local del Juzgado, en la forma prevenida por la ley, con el fin de que pueda llegar al conocimiento de aquél, y se le previene que no compareciendo se continuará el juicio en rebeldía sin volver á citarlo.

Dado en Cabra á cinco de Febrero de mil novecientos dos.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ALCALA LA REAL

Núm. 540

Don Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Moreno González, natural de Alhama (Granada) y vecino de Beja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y de la policía judicial, la busca y detención de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Alcalá la Real á ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Bolívar.—P. M. de S. S., Licenciado Antonio González de Lara.

Junta de arbitrios de Melilla

Núm. 529

Esta Junta abre, entre los Doctores ó Licenciados en Medicina, un concurso para la provisión de la nueva plaza de médico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se pagarán de los fondos de aquélla, por mensualidades vencidas.

El profesor nombrado, lo será por cuatro años, habrá de prestar asistencia á las familias pobres, y desempeñará las funciones propias de su cargo que se consignan en el contrato que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los aspirantes, que no podrán tener más de cincuenta y cinco años de edad, dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Presidente de la Junta de arbitrios de Melilla hasta el día 31 de Marzo próximo, acompañando copia legalizado del título y partida de bautismo y de los documentos que acrediten méritos profesionales.

Melilla 5 de Febrero de 1902.—El General Presidente, Venancio Hernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA